Conforme a lo establecido en el artículo 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre y 27/2013 de 27 de diciembre, y teniendo en cuenta las funciones y responsabilidades que configuran cada uno de los cargos de la Corporación, tras las oportunas deliberaciones.

El Pleno, por mayoría de los presentes, acuerda:

1).- Establecer que se desempeñará en régimen de dedicación exclusiva el siguiente cargo:

Alcaldía-Presidencia, desempeñado actualmente por Doña Laura Rivado Casas.

Determinar las siguientes condiciones de dicha dedicación:

- a).- Las retribuciones se establecen en 30.000,00 euros (TREINTA MIL EUROS) en importe bruto anual, por todos los conceptos y pagaderas en 12 mensualidades.
- b).- La antedicha retribución será actualizada anualmente aplicando la revisión que disponga la Ley de Presupuestos Generales del Estado para los funcionarios públicos.
- c).- El reconocimiento de las retribuciones queda condicionado a la aceptación del régimen de dedicación por el titular del cargo y a la disponibilidad de crédito en las partidas presupuestarias correspondientes.
- 2).- Establecer que se desempeñarán en régimen de dedicación parcial los siguientes cargos:
- I).- Primer Teniente de Alcalde, Concejal Delegado de Obras, Urbanismo y Vivienda; desempeñado actualmente por D. Javier Redondo Egaña.

Determinar las siguientes condiciones de dicha dedicación parcial:

- a).- Las retribuciones se establecen en 15.000,00 euros (QUINCE MIL EUROS) en importe bruto anual, por todos los conceptos y pagaderas en 12 mensualidades.
- b).- El régimen de dedicación mínima se establece en el 50% sobre el número de horas anuales de la jornada anual aplicable a los funcionarios y personal de la Corporación, que se corresponden en el año 2015 a un total de 828,5 horas anuales.
- c).- Declarar la compatibilidad del presente cargo con el ejercicio de la actividad privada de Representación Empresas Turísticas que ejerce D. Javier Redondo Egaña, que se ejercerá en los términos en que se señala en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de

incompatibilidad del personal al servicio de las administraciones públicas.

- d).- La antedicha retribución será actualizada anualmente aplicando la revisión que disponga la Ley de Presupuestos Generales del Estado para los funcionarios públicos.
- e).- El reconocimiento de las retribuciones queda condicionado a la aceptación del régimen de dedicación por el titular del cargo y a la disponibilidad de crédito en las partidas presupuestarias correspondientes.
- II).- Segundo Teniente de Alcalde, Concejal Delegado de Educación, Cultura y Festejos; desempeñado actualmente por D. Leopoldo García Vargas.

Determinar las siguientes condiciones de dicha dedicación parcial:

- a).- Las retribuciones se establecen en 15.000,00 euros (QUINCE MIL EUROS) en importe bruto anual, por todos los conceptos y pagaderas en 12 mensualidades.
- b).- El régimen de dedicación mínima se establece en el 50% sobre el número de horas anuales de la jornada anual aplicable a los funcionarios y personal de la Corporación, que se corresponden en el año 2015 a un total de 828,5 horas anuales.
- c).- Declarar la compatibilidad del presente cargo con el ejercicio de la actividad privada de Comercial Empresas de Vinagrerías que ejerce D. Leopoldo García Vargas, que se ejercerá en los términos en que se señala en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidad del personal al servicio de las administraciones públicas.
- d).- La antedicha retribución será actualizada anualmente aplicando la revisión que disponga la Ley de Presupuestos Generales del Estado para los funcionarios públicos.
- e).- El reconocimiento de las retribuciones queda condicionado a la aceptación del régimen de dedicación por el titular del cargo y a la disponibilidad de crédito en las partidas presupuestarias correspondientes.
- 3).- Establecer que los miembros de la Corporación que no perciban retribución por dedicación exclusiva o parcial percibirán por la asistencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de los que formen parte la siguiente compensación económica:

20, euros

Presidente Junta de Gobierno Local

e Gobierno ... 20, euros

Vocales Junta de Gobierno Local

Presidente Comisión	 40, euros
Vocales Comisión	 35, euros
Presidente Pleno	 35, euros
Concejales Pleno	 35, euros

La presente compensación económica tendrá carácter retroactivo y en consecuencia, será de aplicación desde el 13 de junio de 2015, fecha de constitución de la nueva Corporación.

4).- Disponer que se publique en el Boletín Oficial de La Rioja y en los tablones de anuncios del Ayuntamiento, con su contenido íntegro.